

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVIII PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, SABADO 3 DE FEBRERO DE 1951 NUMERO 11,408

### -- CONTENIDO --

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nos. 721 y 722 de 2 de enero de 1951 por los cuales se hacen unos nombramientos.

#### Decreto número de Turismo

Resolución N.º 1652 de 4 de enero de 1951 por el cual se hace un nombramiento.

#### Sección D. J. C. y T.

Resolución Nos. 1011 de 21 de mayo de 1949, 1014, 1015 y 1016 de 24 de diciembre de 1949 por las cuales se hacen unos nombramientos, modificaciones y otros actos.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

#### Sección de Renta

Resolución N.º 11 de 11 de marzo de 1951 por la cual se aprueba en todas sus partes una resolución.

Resolución N.º 32 de 14 de marzo de 1951 por la cual se aprueba y se resuelve y se autoriza la extensión de un título.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

#### Secretaría de Ministerio

Resolución N.º 110 de 5 de noviembre de 1950 por la cual se nombra una docente.

Resolución N.º 104 de 5 de noviembre de 1950 por la cual se nombra a una docente.

Resolución N.º 103 de 11 de noviembre de 1950 por la cual se hace un trámite.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución N.º 204 de 1 de enero de 1951 por la cual se aprueba una resolución.

#### Actos y Efectos.

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 721  
(DE 2 DE ENERO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Aeropuerto de Tocumen.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales.

#### DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Aeropuerto de Tocumen, así:

Rosa de Gracia, Oficial de 1.ª categoría en el Centro de Información y Mensaje, en reemplazo de Olga Romero, quien renunció.

Fulvio de la Rivera, Oficial de 2.ª categoría en el Centro de Información y Mensaje, en reemplazo de Rosa de Gracia, quien fue ascendida.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 722  
(DE 2 DE ENERO DE 1951)

por el cual se nombran Gobernadores.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales.

#### DECRETA:

Artículo único: Se nombran Gobernadores de la Provincia de Colón y de El Darién así:

Carlos Vicente Alvarado: Gobernador de la Provincia de Colón, en reemplazo de Antonio de Reuter.

Luis C. del Río: Gobernador de la Provincia de El Darién, en reemplazo de Antonio B. Camarón.

Para los efectos fiscales este nombramiento comenzará a partir desde el 1.º de Enero.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFREDO ALEMAN.

### RESUELTO NUMERO 1652

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución Número 1652.—Panamá, 4 de Enero de 1951.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
cumpliendo instrucciones del Presidente de la República.

#### RESUELVE:

Nombrar a Josefa Larroca, en la cara de la Cárcel Modelo en la Sección de Mujeres, en reemplazo de Rosario Ricord, quien abandonó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,

Jorge Rubén Rojas.

### CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS

Raymond Hoster Austin, por resolución N.º 3641 de 22 de diciembre de 1950.

Mario Ruiz Pérez, por resolución N.º 3642 de 28 de diciembre de 1950.

Fabio Navarro Cortes, por resolución N.º 3643 de 28 de diciembre de 1950.

Facundo Martínez, por resolución N.º 3644 de 28 de diciembre de 1950.

Roberto Burgos Pinilla, por resolución N.º 3645 de 28 de diciembre de 1950.

Gregorio Espino Carreón, por resolución N.º 3646 de 28 de diciembre de 1950.

ALFREDO ALEMAN.

El Asesor Jurídico con funciones de Secretario,

Jorge Rubén Rojas.

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

**ADMINISTRACION**

ADMINISTRADOR: TITO DEL MORAL JR.

Teléfono 2-2612

**OFICINA:**

Belleno de Barraza.—Tel. 2-3271  
Apartado N° 451

**TALLERES:**

Imprenta Nacional.—Belleno de Barraza.

**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 86

**PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**

**SUSCRIPCIONES:**

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.— Exterior: B/. 7.50  
Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.50

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/. 0.05.— Solicitese en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

**Ministerio de Hacienda y Tesoro**

**APRUEBASE EN TODAS SUS PARTES  
UNA RESOLUCION**

**RESOLUCION NUMERO 51**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 51.—Panamá, marzo 14 de 1950.

**Vistos:**

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Los Santos, consulta su Resolución Número 8, de 23 de Febrero de 1950, mediante la cual adjudica, en gracia, por medio de Apoderado, a Rosa González, panameña, mayor, agricultora, jefe de familia, con Cédula No. 34-513, en su propio nombre y en representación de su menor hija Josefa González y a Olivia González, panameña, mayor, soltera, agricultora, con Cédula No. 37-250, vecinos del Distrito de Poerí, un globo de terreno baldío nacional, denominado "El Marañón", ubicado en jurisdicción del Distrito arriba nombrado.

El terreno mencionado tiene una capacidad superficial de (14 Hts. con 8387 m2) Catorce hectáreas con ocho mil trescientos ochenta y siete metros cuadrados, y se encuentra alinderado así: Norte, terreno nacional; Sur, terreno de José de los Santos y Pedro González; Este, terreno de Cecilia González; y Oeste, terreno de Pedro González.

El terreno mencionado se distribuyó en la siguiente proporción:

Para Rosa González, jefe de familia . . . . .	5 Hts.
Para Olivia González, soltera . . . . .	5 Hts.
Para Josefa González, menor de edad . . . . .	4 Hts. 8387 m2
<b>Total . . . . .</b>	<b>14 Hts. 8387 m2</b>

Consta en el expediente, que han sido cumplidas las exigencias legales sobre la materia, tanto de parte de las interesadas como del funcionario que lo ha tramitado, por lo cual,

**SE RESUELVE:**

Aprobar en todas sus partes la Resolución No. 8, de 23 de Febrero de 1950, expedida por el Go-

bernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Los Santos.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

VICTOR M. SILVA E.

La Secretaria Ad-Hoc,

Ana María Ruiz.

**APRUEBASE UNA RESOLUCION Y  
AUTORIZASE LA EXTENSION  
DE UN TITULO**

**RESOLUCION NUMERO 52**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 52.—Panamá, marzo 14 de 1950.

**Vistos:**

El 23 de Febrero del año en curso, el Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Los Santos, dictó la Resolución No. 8, por la cual se adjudica, en gracia, el terreno denominado "El Marañón", situado en el Distrito de Poerí, de 635 Hts. con 5050 m2 (treinticinco hectáreas con cinco mil cincuenta metros cuadrados, de extensión, a nombre de los señores Isidoro, Concepción, Odalberto y Virgilio Vargas, de generales conocidas en este negocio y que figuran dentro de los siguientes títulos: Norte, predio de propiedad de Manuel Salvador Vargas y terreno Bajer Sra. campo del Carrizal y terreno de Federico Cedeño; Este, campo de Los Panamases a Lujánina y predio de Federico Cedeño; y Oeste, predio de Magdalena Zambrano.

El terreno mencionado, se dividió en común y proindiviso así:

Para Isidoro, Concepción y Odalberto Vargas, jefe de familia a 10 Hts. cada uno . . . . .	30 Hts.
Para Virgilio Vargas, jefe de familia . . . . .	5 Hts. 5050 m2
<b>Total . . . . .</b>	<b>35 Hts. 5050 m2</b>

Se opusieron a esta adjudicación Magdalena Zambrano, José y Justino Vargas. Con tal motivo el inferior remitió los antecedentes del caso al Jefe del Circuito de Los Santos a fin de que fuera tramitado el juicio de oposición interpuesto. Actuó el señor Plutarco Brindley en representación de los opositores y el Licenciado Gerardo A. de León a nombre de los adjudicatarios.

El funcionario judicial que lo tuvo a conocer del asunto, por auto de 6 de Febrero último, conforme se expresa en la Resolución que se consulta, decidió aceptar el desistimiento presentado por el aludido señor Plutarco Brindley a nombre de los opositores, desahuciendo así el expediente al Administrador Provincial de Tierras de Los Santos para que prosiguiera la transacción de la adjudicación del terreno a favor de los adjudicatarios.

Obrando en el Despacho, que le dio fe el Jefe de

vantadas en este negocio se hizo con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 52 de 1928, siendo legal lo resuelto. Por lo tanto, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

**RESUELVE:**

Autorizar la extensión del título de propiedad, en gracia, a favor de las personas mencionadas, del globo de terreno descrito, aprobando así la Resolución del inferior, con las condiciones y reservas que allí se expresan en la misma.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

VICTOR M. SILVA E.

La Secretaria Ad-Hoc.,

*Ana María Ruiz.*

## Ministerio de Educación

### CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

#### RESUELTO NUMERO 513

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 513.—Panamá, 8 de Noviembre de 1950.

*El Ministro de Educación,*  
en representación del Órgano Ejecutivo,

**RESUELVE:**

Conceder licencia por gravidez, en virtud de lo que dispone la Ley 11 de 1948 y el Decreto No. 1391 de 1947, a las siguientes señoras:

Lilia Rosa J. de Mata, profesora regular de Artes en el Liceo de Señoritas, seis (6) meses a partir del 29 de Octubre de 1950;

Adelina P. de Méndez, maestra de grado en la Escuela República del Brasil, Municipio de David, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 1º de Noviembre de 1950;

Ricarda T. de Cuevas, maestra de grado en la Escuela Loma Colorada, Municipio de David, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 20 de Octubre de 1950;

Fulvia Matilla de Morales, maestra de grado en la Escuela La Concepción, Municipio de Bugaba, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 29 de Octubre de 1950;

Rosa L. de Arrué, maestra de grado en la Escuela La Palma, Municipio de Chepigana, Provincia Escolar de Darién, seis (6) meses a partir del 30 de Octubre de 1950;

Nidia D. de Casarellón, maestra de grado en la Escuela El Real de Santa María, Municipio de Pinogana, Provincia Escolar de Darién, seis (6) meses a partir del 25 de Octubre de 1950;

Elvira R. de González, maestra de grado en la Escuela Las Cuchillas, Municipio de Las Minas, Provincia Escolar de Herrera, seis (6) meses a partir del 20 de Octubre de 1950;

Mélida V. de Álvarez, maestra de grado en la Escuela Puerto Rico, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 22 de Octubre de 1950;

Virgínia L. de López, Maestra de grado en la Escuela Sorá, Municipio de Chame, Provincia Es-

colar de Panamá, seis (6) meses a partir del 5 de Noviembre de 1950;

Luisa Eneida R. de Chang M., maestra de grado en la Escuela Dominio del Canadá, Municipio de Santiago, Provincia Escolar de Veraguas, seis (6) meses a partir del 31 de Octubre de 1950; y

Carmela M. de Alaín, maestra de grado en la Escuela La Peña, Municipio de Santiago, Provincia Escolar de Veraguas, seis (6) meses a partir del 31 de Octubre de 1950.

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio,

*Julio F. Barba G.*

### CONCEDESE UNAS VACACIONES

#### RESUELTO NUMERO 514

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 514.—Panamá, 9 de Noviembre de 1950.

*El Ministro de Educación,*  
en representación del Órgano Ejecutivo,

**CONSIDERANDO:**

Que Carmen E. Calvo, Ex-Plegadora de la Imprenta Nacional, Celinda Ayala, Ex-Plegadora de la Imprenta Nacional y Andrea Casís, Ex-Portera de la Dirección de Educación Primaria del Ministerio de Educación, solicitan un mes de vacaciones remuneradas por haber trabajado once meses consecutivos;

Que de conformidad con la Hoja de Servicio que se lleva en el Departamento de Estadística, Personal y Archivos, se estableció que es cierto que han trabajado once meses consecutivos;

**RESUELVE:**

Conceder, de conformidad con las disposiciones vigentes, un mes de vacaciones remuneradas a Carmen E. Calvo, Celinda Ayala y Andrea Casís.

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio,

*Julio F. Barba G.*

### TRASLADO

#### RESUELTO NUMERO 515

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 515.—Panamá, 11 de Noviembre de 1950.

*El Ministro de Educación,*  
en representación del Órgano Ejecutivo,

**RESUELVE:**

Trasládase a Noris Sánchez de Gutiérrez de la posición que ocupa en la Escuela Dominio del Canadá, Provincia Escolar de Veraguas, a la misma Escuela en remplazo de Nidia M. de Quintero quien renunció el cargo.

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio,

*Julio F. Barba G.*

**Ministerio de Obras Públicas**

**ADJUDICASE UNA LICITACION**

**RESOLUCION NUMERO 884**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Resolución Número 884.—Panamá, 5 de Enero de 1951.

De acuerdo con los avisos publicados al efecto, en los términos que determinan las disposiciones legales vigentes sobre la materia, se procedió a abrir en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, siendo las diez de la mañana del día 30 de Diciembre de 1950, las propuestas formuladas para la ejecución del movimiento de tierras, construcción de alcantarillas y colocación de tubos en los primeros diez (10) kilómetros de la carretera Boquete-Amirante.

Abiertas y examinadas las ofertas presentadas, se observó el siguiente resultado:

Gabriel Jurado A. . . . .	B .	678,630.50
Constructora Interprovincial, S. A. . . . .		527,310.00
Vallarino & Arias, S. A. . . . .		557,836.00
Corporación de Ingeniería, S. A. . . . .		488,858.00
Compañía L. Martínez, S. A. . . . .		640,000.00,

más el 7 1/2% en concepto de utilidades.

En vista de haber resultado la propuesta más baja la de Vallarino & Arias, S. A., representada por el señor Manuel Raúl Arias Espinosa, el Ministro de Obras Públicas le adjudicó provisionalmente la licitación y como el Órgano Ejecutivo es del mismo parecer,

**SE RESUELVE:**

Adjudicar en definitiva a la firma Vallarino & Arias, S. A., la licitación de que trata la parte baja de esta Resolución, por la suma total de trescientos cincuenta y siete mil ochocientos treinta y seis balboas (B. 557,836.00) y notificándole que debe comparecer al Ministerio de Obras Públicas para la celebración del Contrato respectivo.

Comuníquese y publíquese.

**ARNULFO ARIAS,**

El Ministro de Obras Públicas.

**MANUEL V. PATIÑO,**

**AVISOS Y EDICTOS**

**AVISO AL PUBLICO**

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que por medio de Escritura Pública número 105 del 19 de Enero de 1951 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, he acordado al Sr. Joshua Mizrahi, el establecimiento comercial de su propiedad denominado "El Mundo", ubicado en el número 3 de la calle B. Esta, de esta ciudad.

Panamá, Enero 23 de 1951.

Dr. J. Alberto M. González,  
Cedula N° 47-41356.

L. 25.937  
(Única publicación)

**AVISO AL PUBLICO**

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que por medio de las Escrituras Públicas N° 1813 de Octubre 20 de 1949 y 85 de Enero 9 de 1950 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, "Ataucorona Nacional, S. A." ha comprado a "Compañía Ramón E. Mora, S. A." el Ingenio Pomerillo, en Pomerillo, Provincia de Chiriquí.

Panamá, Enero 31 de 1951.

"Ataucorona Nacional, S. A."

L. 25.912  
(Primera publicación)

**AVISO DE REMATE**

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alcaide Ejecutivo, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario que Anibal Vallarino adelantó contra Donatida Casanova se ha señalado las áreas legadas del cuadro de maras entrante, para que tenga lugar en este Tribunal, mediante los trámites del caso, la venta en pública subasta del siguiente bien: "Finca número veinte mil cuatrocientos ochenta (20480), inscrita al folio docecentos (120) del tomo cuatrocientos treinta y ocho (38) de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno distinguido con el número treinta y cinco (35) en el plano registral y con área en correspondencia correspondiente a las construcciones, para descripciones de la siguiente manera: y linderos del terreno por el Norte, lindan con terreno de Anibal Vallarino y millo diez (10) metros con diez y siete (17) centímetros por el Sur, lindan con el lote de terreno número treinta y ocho (38) y millo diez y siete (17) centímetros por el Este, lindan con el lote de terreno número treinta y cinco (35) en el plano registral por el Oeste, lindan con la calle pública de San Lorenzo de la Ciudad de Panamá, el lote número (204) y con el lote y, Plaza de la Cruz y la calle pública de Anibal Vallarino, millo y ochenta y cinco (85) metros con noventa y ocho (98) centímetros, ocupando una superficie de trescientos sesenta y tres (363) metros cuadrados con ochocientos sesenta y cinco (865) unidades. La casa que se construyó en este lote es de un solo piso, de bloques de concreto, estructura, piso de cerámica y techo de tejas impermeables. Las medidas de la casa son las siguientes: Frente al sur, treinta y dos (32) metros con dieciocho (18) centímetros (32.18) metros con veinte (20) centímetros, fondo al norte, treinta y seis (36) metros con setenta y cinco (75) centímetros (36.75) metros con dieciocho (18) centímetros. El terreno que linda al Este se divide en tres (3) lotes, el primero mide treinta y cinco (35) metros con dieciocho (18) centímetros de fondo. Todo lo construido sobre una superficie de ochocientos sesenta y cinco (865) con treinta y cuatro (34) metros cuadrados (865.34) metros cuadrados por el Sur, Norte, Este y Oeste, con terreno distinguido del mismo lote que se están construyendo.

Sobre la casa para el remate se suma de diez mil balboas (B. 10,000.00) y se admitirá posturas que cubran por lo menos las dos terceras partes de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere comparecer personalmente al despacho al efecto que viene de esta cedula.

Hasta las cuatro de la tarde se están las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las puestas y ofertas y se admitirán las lances en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de este despacho hoy, treinta y uno de enero de mil noventa y cinco, a las once y una.

El Secretario, Alcaide Ejecutivo,

*Raúl Guzmán López G.*

L. 25.906  
(Única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, ha tratado de hacer de mil novecientos cincuenta y uno, ENPLAZA a Constantina Wood, coga pariente actual

se desconoce, para que se presente al Tribunal dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, para que haga valer sus derechos en la demanda de divorcio que en su contra ha promovido Eleise Adella Piggott Wood.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer al Juzgado dentro del término que se le concede, se la nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el curso del juicio.

El Juez,

El Secretario,

L. 25.973  
(Única publicación)

RUBÉN D. CORDOBA,

Carlos Iván Zuñiga.

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Josefa Castillo de Silvera, se ha dictado auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, enero veinte y seis de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos: Por tales motivos, el Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA:**

Que está abierta la sucesión intestada de la señora Josefa Castillo de Silvera, desde el día seis de enero de mil novecientos cincuenta, fecha de su fallecimiento;

Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, el señor Rafael Silvera Candamero, en su calidad de cónyuge superviviente y Ricardo, Eudora, Rosaró, Consuelo y Graciela Silvera Castillo en su condición de hijos de la causante, y **ORDENA:**

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los que se creen con derecho a él, y

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese.—(fdo.) Rubén D. Córdoba.—(fdo.) Carlos Iván Zuñiga, Srío."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría, hoy veinte y seis de enero de mil novecientos cincuenta, y copias del mismo se entregan a parte interesada para su debida publicación.

Panamá, Enero 26 de 1951.

El Juez,

El Secretario,

L. 25.859  
(Única publicación)

RUBÉN D. CORDOBA,

Carlos Iván Zuñiga.

**EDICTO**

El suscrito Gobernador, Adm. Prov. de Tierras y Bosques de Chiriquí, al público en general,

HACE SABER:

Que el Lic. Abraham Telembi Pérez R., actuando como apoderado del señor Esmeralda Morales, ha presentado la siguiente solicitud de título de propiedad, por compra a la Nación.

"En uso del poder que antecede yo, Abraham Telembi Pérez Rivas, ciudadano colombiano, abogado en ejercicio y portador de la cédula N° 4-583, digo:

Mi mandante, Esmeralda Morales, es poseedor desde hace como diez años de un grupo de terreno nacional, ubicado en el paraje denominado Sitio de Linares, jurisdicción del Distrito de Manja, con cabida de diez hectáreas con cinco mil metros cuadrados (7 Hts. 5,000 mts.2) y linderados: Norte, Lima y Sebastián Santamaría; Sur, Esteban Ortiz y caño artificial de Guay Trábalos Jr.; Este, Sebastián Santamaría; y Oeste, Romelio Vigil, quebrada El Talar de por medio.

Acompaño por duplicado copia del plano N° 519, otorgado por el Agrimensor Manuel Montaña Díaz Hinojosa

de mensura e informe de éste; y pido se reciba declaraciones a los colindantes: Rafael Quintero y Marcelino Vigil, acerca del tiempo de posesión.

El terreno no está sujeto a servidumbre alguna, ni en él se conocen yacimiento de minerales que lo hagan inadjudicable; y está todo cultivado de pasto.

Adjunto liquidación N° 4137 para prebar el pago del primer contado.

David, 29 de Noviembre de 1950.

A. T. Pérez R."

Y para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto en lugar público de este despacho, Sección de Tierras y Bosques, durante el término de treinta (30) días; se remite copia a la Alcaldía del Distrito de Manja para los mismos fines y se entregan dos (2) copias al interesado para su debida publicación en la Gaceta Oficial y en un periódico de la localidad.

David, Diciembre 27 de 1950.

El Gobernador, Adm. Prov. de Tierras y Bosques de Chiriquí,

ABEL CASTELLON.

El Oficial de Tierras y Bosques de Chiriquí,

Santiago Rodríguez.

L. 4551  
(Primera publicación)

**EDICTO**

El suscrito Gobernador, Adm. Prov. de Tierras y Bosques de Chiriquí, y al público en general,

HACE SABER:

Que el abogado Julio Miranda M., actuando como apoderado del señor Augusto Barrero, ha presentado la siguiente solicitud de título de propiedad por compra a la Nación.

"Señor Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques:

Mediante la transacción legal correspondiente pido exprese título de plena propiedad a favor del señor Augusto Barrero, sobre un lote de terreno cultivado, cercado, en posesión por más de treinta años, ubicado en el lugar de "El Trobal", comprendido del distrito de Bugaba, con una superficie de treinta y seis hectáreas y seis mil quinientos metros cuadrados, con los linderos siguientes:

Norte, colinda con Eduardo Barrero;

Sur, colinda con Miguel Cobas;

Este, colinda con Eduardo Barrero, Lucía Vargas, Augusto Barrero y camino real a la Concepción y Santo Domingo;

Oeste, colinda con Trinidad Nájera y Cesario Miranda, quebrada Volante C. por medio, Miguel Cobas y Pedro A. Barrero.

Acompaño la documentación que justifica esta solicitud, David, Enero 18 de 1951.

Julio Miranda M."

Y para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto en lugar público de esta Gobernación, Sección de Tierras y Bosques, durante el término de treinta (30) días; se remite copia a la Alcaldía del Distrito de Bugaba para los mismos fines, y se entregan dos (2) copias al interesado para su publicación en un periódico de la localidad y en la Gaceta Oficial.

David, Enero 14 de 1951.

El Gobernador, Adm. Prov. de Tierras y Bosques,

ABEL CASTELLON.

El Oficial de Tierras y Bosques de Chiriquí,

Santiago Rodríguez.

L. 4502  
(Primera publicación)

**EDICTO N° CUERPO 2**

El suscrito Gobernador, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Los Santos,

HACE SABER:

Que el señor Teófilo de J. Vázquez H., aborregado en ejercicio, haciendo uso del poder conferido por el señor Ramiro Tejada, vocero, mayor de edad, soltero, casado, parameño, natural y vecino de este Distrito, es-

dulado 34-2099, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, en compra, sobre el terreno baldío nacional denominado "San Cristóbal", ubicado en jurisdicción del Distrito de Las Tablas, de una extensión superficial de veintidós (22) hectáreas seis mil cien (6100) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino viejo de Las Tablas a Santo Domingo; y predios de Santiago Peña C. y Nicomedes Reyes; Sur, terreno de los sucesores de Constantino Céspedes; Este, terreno de Lisandro López y de Juana Bautista vda. de Chanís, y Oeste, terreno de Prudencia Barbapúa.

Y para que sirva de notificación al público, para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito por el término de ley, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, lo haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Enero 24 de 1951.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,  
ASCENSIÓN BROCE.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc,  
Santiago Peñz C.

L. 16.903  
(Segunda publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3**

El suscrito Juez Municipal del Distrito de San Félix por medio del presente cita llama y emplaza al reo Benito Cubilla varón, panameño, mayor de edad, sin cédula de identidad personal, vecino de este distrito, para que se presente a este despacho en el término de treinta días más el de la distancia a ser notificado del auto de enjuiciamiento dictado en su contra por el delito de perjuicios ocasionados a Juan José Carrera el cual en su parte resolutive dice así:

Juzgado Municipal del Distrito de San Félix.—Las Lajas, 8 de Noviembre de 1950.

Vistos: .....

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Municipal del Distrito de San Félix, administrando justicia en nombre de la República por autoridad de la ley, y de acuerdo con el señor agente del Ministerio Público, abre causa criminal contra los señores Pablo Juárez, Marcelino Santamaria, Benito Cubilla y Leopoldo Juárez, mayores de edad vecinos de este distrito y demas generales conocidas en el expediente, como infractores de las disposiciones contenidas en el título XIII Capítulo VIII del artículo 374 del Código Penal, y no les decreta prisión por no haber lugar a ella. Señalase el día 4 de Diciembre del presente año a las 9 de la mañana para dar principio al juicio oral en esta causa. Las partes disponen del término de cinco días hábiles para presentar pruebas en defensa de sus intereses. Fundamento de este auto, artículo 21-47 del Código de procedimiento.—Notifíquese.—El Juez, A. Carrera.—El Srío. E. de Gracia.—P.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, una copia se entrega al proceso y otra se remite a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiendo no lo denunciaron, salvo las excepciones del artículo 2698 del Código Judicial, y se rogare a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura e la ordenen.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

A. CARRERA.

E. de Gracia.

**EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 81**

El suscrito, Juez Tercero Municipal de Colon, por el presente emplaza al reo prófugo Byron Foreman, panameño, de 25 años de edad, soltero, ayudante de carpintero, cedulado bajo el número 47-54.685 y de este vecin-

dario, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de primera instancia, en el juicio seguido en su contra por el delito de "Hurto", cuya parte resolutive dice así:

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Octubre once de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara responsables del delito de "Hurto" a Byron Foreman, panameño, de 25 años de edad, soltero, ayudante de carpintero, portador de la cédula de identidad personal N° 47-54.685 y de este vecindario, y a Alfred Lord, panameño, de diez y siete años de edad, soltero, y de este vecindario, y los condena a sufrir las siguientes penas: a Byron Foreman a sufrir doce meses de reclusión, y a Alfred Lord, nueve meses de reclusión. Se les condena también al pago de las costas procesales como pena accesoria.

Tienen derecho a que se les descuenta de la pena impuesta, el tiempo de su detención preventiva así: a Foreman, del veintiseis (27) de Octubre de 1949 al veintiseis de Noviembre del mismo año, y del dieciocho (18) de Septiembre del presente año hasta el (3) tres de los corrientes (Octubre), fecha en que volvió a fugarse. En cuanto a Lord, del 27 de Octubre de 1949 al 26 de Noviembre del mismo año, del 13 de Diciembre de 1949 al 24 del mismo mes, y del 31 del mismo mes de Diciembre hasta la fecha, por lo tanto, al hacersele su cómputo total, se observa que más tiempo de la pena impuesta estuvo detenido, por lo que se ordena su inmediata libertad.

Fundamentos de derecho: Artículos 17, 37, 38, 56 y 352 letra d) del C. Penal; Artículos 2153, 2156, 2157 y 2210 del C. Judicial.

Cópiase, notifíquese, emplácese a Foreman y consúltese.—(Glos.) Carlos Hormechea S.—Juan B. Acosta, Srío.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2245 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los dieciocho días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

CARLOS HORMECHEA S.

Juan B. Acosta.

**EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 65**

El suscrito Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo ausente Brown J. Campbell (a) Julio (a) Jovia, moreno, alto de estatura, de regular complexión, cabello negro, apretado, sin dientes en la parte frontal de la mandíbula superior y de este vecindario (se ignoran los demás datos de identidad), para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal en derecho a estar en el juicio que se le sigue por el delito de "Apropiación indebida". El auto de enjuiciamiento dice así:

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Octubre cuatro de mil novecientos cincuenta.

Vistos: El señor Personero Municipal que actúa ante este Juzgado, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 52 de la Ley 69 de 1941 que subroga el 24 de la Ley 15 del mismo año, remitió el expediente contentivo de las sumarias instruidas en averiguación de la responsabilidad en que pudo haber incurrido Brown J. Campbell (a) Julio (a) Jovia, al hacer uso de un dinero ajeno, y solicitó a la vez el procesamiento del citado Campbell.

Dice así el aludido Funcionario en su Vista N° 112 de fecha cuatro de Septiembre próximo pasado:

Señor Juez Tercero Municipal: Le informo que al decidir acerca del mérito de este informativo, abrá la causa criminal contra Brown J. Campbell (a) Julio y Jovia, por el delito de apropiación indebida, en perjuicio de Guillermo González.

Fundo esta solicitud en los siguientes hechos que están sobradamente acreditados en el cuaderno:

Que Brown J. Campbell (a) 'Julio' y 'Jovia', recibió de manos del denunciante la suma de cuarenta y cinco balboas con setentidos centésimos (B/. 45.72), el día cinco de Agosto último, para que hiciera un pago a nombre de su hermano, Alberto González, en la Oficina de la 'Compañía Ganadera', ubicada en la calle once y Ave. Central y que en vez de cumplir la comisión que se le encomendó, hizo uso del dinero en cita, dándose a la fuga, de manera que hasta ahora no ha sido posible lograr su captura, a pesar de los esfuerzos de la Oficina de Detectivismo, y de la Policía Nacional.

La propiedad y preexistencia del dinero que entregó el denunciante se encuentra legalmente establecidas, lo mismo que la responsabilidad criminal con el dicho de Santiago Mendoza, José Mendoza y Timoteo Cruz Sibaja, cuyas declaraciones figuran a folios 9, 10, 15 respectivamente.

Se trata de infracción del Título XIII, Capítulo V, Libro II del Código Penal.—(fdo.) Santiago Rodríguez R., Personero Municipal".

Al citado Campbell lo conocen los testigos Santiago y José Mendoza por el apodo de 'Jovia', y aseguran que en su presencia éste recibió de manos de Guillermo González (denunciante) una cantidad de dinero descompuesta en billetes de banco americano, con el fin de que hiciera un pago en la Oficina de la Compañía Ganadera; entrega que tuvo lugar en el biliar 'España Libre', situado entre las calles once y doce y Ave. Domingo de Obaldía, como a eso de una y treinta minutos a dos de la tarde.

El señor Timoteo Cruz Sibaja, a quien Campbell (a) Jovia debió hacer entrega del dinero aludido, declara a folios 15 que no llegó a su poder los (B/. 45.72), lo que hizo suponer al denunciante González que Campbell (a) Jovia se apropió en su provecho los cuarenta y cinco balboas con setenta y dos centésimos de balboa.

Hasta la fecha la policía no ha podido localizar al sindicado, y el Funcionario de Instrucción ante tales indicios, se inclinó por el procesamiento del referido Campbell por el delito de 'Apropiación Indevida', recomendación que comparte este Tribunal, por hallarse reunidos los requisitos exigidos en la ley procedimental.

En mérito de lo que se deja expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Brown J. Campbell (a) Julio (a) Jovia, moreno, alto de estatura, de regular grueso, cabello negro-pretado, sin dientes en la parte frontal de la mandíbula superior y de este vecindario (se ignoran los demás datos de identidad), como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de 'Apropiación Indevida'.

Ordénase su emplazamiento de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2340 y 2343 del C. Judicial, y refiérase tanto a la Policía Secreta como al Mayor 2º de la Policía Nacional los oficios 1060 y 1061 de la Personería Municipal, referentes a la captura del citado Campbell, quien una vez apresado proveerá los medios de su defensa.

Cópiese y notifíquese.—(fdos.) Carlos Hormechea S.— Juan B. Acosta, Secretario".

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y se le administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del C. Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veinticinco días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

CARLOS HORMECHEA S.

Juan B. Acosta.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 72

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Carlos Díaz Casado, panameño, agricultor, de 20 años de edad, soltero, blanco, sin estado de identidad, en el polígono La Vía, en el mes de Julio de 1950, para que dentro del término de once (11) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "hurto", en el cual se dictó auto encausatorio en su contra el 9 de Agosto último, y providencia de fecha 23 de los corrientes, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificar el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al procesado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y padecerá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del rco, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo, no lo denuncian oportunamente, y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas, de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

ORLANDO TUJERA Q.

José J. Ramírez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 73

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Carlos Gil Vázquez, panameño, de 25 años de edad, soltero, blanco, sin estado de identidad personal, vecino de esta ciudad en el mes de Junio de 1950, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "posesión ilícita de drogas heroicas" (can-ya-ya).

El auto encausatorio dictado en su contra, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito—Colón, entered de septiembre de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Carlos Gil Vázquez, panameño, de 25 años de edad, soltero, sin oficio y nacionalidad panameña, por el delito de "posesión ilícita de drogas heroicas", que define y castiga el artículo 1º de la Ley 50 de 1917 en concordancia con la 65 de 1917 y manifiesta la denuncia registrada en su contra.

Cópiese y notifíquese.—(fdos.) Orlando Tujera Q. José J. Ramírez, Secretario".

Se advierte al procesado que si compareciere se le oirá y se le administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República a que manifiesten el paradero del procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo

titulo 2098 del Código Judicial para que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

ORLANDO TEJERA Q.

José J. Ramírez.

El Secretario,

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 78

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto cita y emplaza al reo Byron Foreman, panameño, soltero, de 24 años de edad, sin oficio, negro, vecino y residente en esta ciudad en el mes de septiembre de 1950, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de segunda instancia dictada en el juicio que se le sigue por el delito de "posesión ilícita de drogas heroínas".

La parte resolutive de la sentencia aludida, dice así: "Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, once de Octubre de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

No tiene el Tribunal reparo que hacerle al fallo, consultado; y en tal virtud, le imparte su APROBACION, administrando justicia en nombre de la Republica y por autoridad de la Ley.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(Ido.) Carlos Guayana.—J. A. Pretelt.—Luis A. Carrasco M.—T. R. de la Barrera, Secretario".

Treinta días después de la última publicación del presente edicto en la "Gaceta Oficial", se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita para todos los efectos.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la "Gaceta Oficial", durante cinco (5) veces consecutivas, de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

ORLANDO TEJERA Q.

José J. Ramírez.

El Secretario,

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 206

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto, llama y emplaza a Granville Carl Powell, de generales expresadas más adelante, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones por imprudencia. Dice así la parte resolutive del auto encausatorio:

Vistos:

En estas condiciones, quien suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la Republica y por autoridad de la Ley, en un todo de acuerdo con la opinión exteriorizada por el señor representante de la Vindicta Pública, "Abre Causa Criminal" contra Granville Carl Powell, de generales anteriormente enumeradas, por ser infractor de lo definido e castigado en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal.

Esta causa queda abierta a pruebas por el término de cinco días hábiles a fin de que las partes presenten las

que deseen hacer valer en el acto de la vista oral de ella, que se verificará el día y hora que este Tribunal tendrá a bien señalar posteriormente.

Provea el encausado los medios de su defensa.

Léase, cópiese y notifíquese.

El Juez, (Ido.) O. Bernaschina.—El Srio. (Ido.) M. J. Rios.

Se advierte al encausado Granville Carl Powell, que si no comparece, su omisión se tendrá como indulto grave en su contra, y si lo hace, se le oirá y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía y perderá el derecho de execración bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2098 del Código Judicial, se cita a todos los habitantes de la Republica para que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque él ha sido llamado a juicio, si sabiéndolo no lo denunciara y poner a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Rios.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 207

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto, llama y emplaza a Mario Aguilar, de generales expresadas más adelante, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida. Dice así la parte resolutive del auto encausatorio:

Vistos:

Por esta, pues el suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la Republica y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Mario Aguilar, panameño, de 21 años de edad, soltero, panameño, sin oficio de bondad personal, residente en la Calle José Francisco de la Ossa, casa N° 7, contra 5 haberes a favor de Esteban Aguilar con Victoria Meléndez por la cantidad del delito de apropiación indebida, definida e castigada en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal; y manifiere su detención preventiva.

Esta causa queda abierta a pruebas por el término de cinco días hábiles a fin de que las partes presenten las que culerán hacer valer en el acto de la Vista Oral de la Causa que tendrá lugar en fecha que este Tribunal estipulará con oportunidad.

Provea el procesado los medios de su defensa.

Léase, cópiese y notifíquese.—El Juez, (Ido.) O. Bernaschina.—M. J. Rios, Srio.

Se advierte al encausado Mario Aguilar que si no comparece su omisión se tendrá como indulto grave en su contra, y si lo hace, se le oirá y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía y perderá el derecho de execración bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2098 del Código Judicial, se cita a todos los habitantes de la Republica para que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque él ha sido llamado a juicio, si sabiéndolo no lo denunciara y poner a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Rios.

(Cuarta publicación)